



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Alcances de la Ley N° 30364 en medidas de protección en casos de violencia
contra la mujer, Los Olivos, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Calampa Vargas, Kelly (ORCID: 0000-0002-7787-7762)

ASESOR:

Mgr. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

Este trabajo de investigación se lo dedico a mis padres que siempre están presentes en todo mi etapa académica apoyandome y motivándome a seguir creciendo profesionalmente.

Agradecimiento

Agradezco ante todo a Dios que siempre me Guía y cuida mis pasos, a su gran esfuerzo de mis padres, y a mi asesor por su constancia dedicación

ÍNDICE

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1 Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3... Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Métodos de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V.CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS	
Anexo 1.Declaratoria de autenticidad (autor)	
Anexo 2. Declaratoria de autenticidad (asesor)	

Anexo 3. Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Anexo 4. Matriz de categorización

Anexo 5. Instrumento de recolección de datos

Anexo 6. Ficha de validación

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nº 1 Categorías y Subcategorías.....	10
Tabla Nº 2 Participantes.....	11
Tabla Nº 3 Validaciones de Instrumentos.....	13

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tuvo como objetivo en Describir los alcances de la Ley N° 30364 en las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer los olivos 2018. los métodos empleados son: el enfoque cualitativo , diseño de la investigación es teoría fundamentada ,se utilizó la técnica de la entrevista a través de entrevista estructurada con su instrumento de la guía de entrevista en lo cual nos permitió obtener información de fiscales y abogado especialistas de la materia en lo cual puedan aportar y contribuir sus conocimientos o experiencias por lo que en actos de violencia contra la mujer pueden verse afectados por lo que es muy subjetiva puesto que no se cumplen las 72 horas en dictar las medidas por la excesiva carga procesal, por cuanto la Ley 30364 tiene la finalidad de prevenir , sancionar , erradicar todo acto de violencia.

En conclusión los alcances de la Ley N° 30364 determinan que no está completa ya que por lo cual solo tiene la finalidad de imponer medidas de protección mas no sanciones drásticas, Asimismo el deficiente seguimiento y monitoreo por parte de los operadores de justicia ,implica la desprotección e inseguridad por parte de las victimas

Palabras claves: Medidas de Protección, Violencia contra la mujer

ASBTRACT

The purpose of this research work was to describe the scope of Law 30364 in the protection measures in cases of violence against women, the olive trees 2018. The methods used are: the qualitative approach, research design is grounded theory, The interview technique was used through semi-structured interviews with its instrument of the interview guide, which allowed us to obtain information from prosecutors and lawyers specialists in the matter in which they can contribute and contribute their knowledge or experiences. Acts of violence against women can be affected by what is very subjective since the 72 hours are not fulfilled in dictating the measures due to the excessive procedural burden, since Law 30364 has the purpose of preventing, sanctioning, eradicating all acts of violence.

In conclusion, the scope of Law 30364 determines that it is not complete as it is only intended to impose protection measures but not drastic sanctions. Likewise, poor follow-up and monitoring by justice operators implies lack of protection and insecurity on the part of the victims

Keywords: Protective Measures, Violence against wo

I.- INTRODUCCIÓN

El presente informe de investigación abordaremos con la Aproximación temática por lo que es un problema que permanece continuamente en la sociedad incrementando desmesuradamente en los últimos tiempos por el cual se analizara a los “Alcances de la Ley N° 30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos, 2018 , Debidamente el ordenamiento universal de salubridad las féminas incluso acometen a sus parejas pero la violencia es sostenida con intensidad agobiante por las mujeres y ocasionado por los hombres .El ordenamiento de Nación Americanos a través de la Asamblea interamericano para precaver, castigar y eliminar la coacción contra la fémina en tratado de 1994 se estableció que los países comprometidos tienen la responsabilidad de optar legislaciones que preservan medidas que ampara y protegen la conflagración de la violencia.

En el ámbito nacional La Ley N° 30364 para prevenir ,sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y miembros colateral difundido en 2015 con el propósito de reparar, resguardar y restaurar a los inmolados ,pero ha a pesar de la existencia de la Ley la violencia sigue en ascenso debido que las mujeres que denuncian padecen de desatención por parte del estado , no solo de un problema enlazado por a falta de preparación y instrucción de muchos funcionarios policiales sino que también la falta de herramientas es muy escasa y mísero .el deslustre de la disputa político nos ha impulsado a un ambiente por la que la implementación del régimen publico queda en segundo raso Ni el congreso afianza de avalar leyes en que se detalla verdaderamente con el presupuesto y la idoneidad institucional pertinentes, ni el ejecutivo preserva preferencias y metas que se estimen aproximarse .

Por lo tanto la violencia aumenta, la exención acrecenta inclusive para violadores y feminicidas en el cual se refuerza un contorno lascivo sin partida. La agravación de violencia requiere con urgencia más severidad en la

implementación de regímenes públicos. En el 2019 el Minsa atendió cerca de 130,000 casos de violencia cabe destacar que el Perú sigue estableciéndose como en el tercer lugar en países con mayores registros de violaciones sexuales en el mundo .Es importante acentuar que dichas disposición de tutela implementadas en replica gubernativo por los eminente requeridos de apoyo por lo que deben ser rápido y de amplitud al borde de eliminar existentes incidentes de coacción o hasta lamentables suceso de feminicidio.

Para el presente estudio se plantearon los problemas de investigación siguientes: como **problema general** que tiene como interrogante manifestamos ¿cuáles son los alcances de la Ley N° 30364 en las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos, 2018?, igualmente para responder el problema general se formularon como **problema específico 1**, ¿cuáles son los alcances de la Ley N° 30364 en las medidas de protección en casos de violencia física? .Por último tenemos el **segundo problema específico 2** que expresamos, ¿cuáles son los alcances de la Ley N°30364 en las medidas de protección en casos de violencia psicológica?

A raíz del problema planteada tenemos **justificación teórica** en lo cual Cortes & Iglesias (2004) en su artículo menciona (...) que son deducciones que distinguen el afán comprobar, refutar o cooperar aspectos teóricos narrativos a la finalidad de conocimiento, por lo que esta investigación, conllevara un enriquecimiento de conocimientos bajo los más expertos especialista de la materia por lo que se busca una mejor aplicación de la Ley N.º 30364 en criterio de salvaguardar en inmolado de coacción contra la mujer como es su integridad física, y psicológica. La investigación también tiene una **justificación práctico**, de la misma manera Cortes & Iglesias (2004) indican (...)que son propuestas en lo cual nos conllevara a una solución o una alternativa de estrategias .La **Justificación metodológica**, es interés de resaltar, la importancia del análisis desde la perspectiva metodológico, puesto que al ser utilizado un instrumento idóneo como es el enfoque cualitativo, tipo y diseño de investigación, aunado a los debidos procedimientos, por lo que se utilizara la recolección de datos, ante ello la

justificación legal, nos acogemos a la ley como base en lo cual preservan , custodian , y socorren ante la tutela de convicción que sobrelleva efectividad

Asimismo como **objetivo general** de la investigación nos planteamos en describir los alcances de la Ley N°30364 en las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos ,2018. De igual forma formulamos el **objetivo específico 1**, es de identificar los alcances de la Ley N°30364 en las medidas de protección en casos de violencia física. Para finalmente lograr conocer el **objetivo específico 2**, de identificar los alcances de la Ley N°30364 en las medidas de protección en casos de violencia psicológica. De igual modo procedemos al **Supuesto general** de la Ley N°30364, en que se debería establecer más fiscalías especializadas en coacción contra la fémina también debería brindar atención especializada en centros de salud mental social , atención domiciliaria .Por tanto el **supuesto específico 1** ,se debería involucrar y concientizar en los sectores más rurales campañas ,del abuso y violencia. Por consiguiente el **Supuesto específico 2**, que el Estado se comprometa en la salud mental en lo cual que se conlleva en cada distrito centros de salud cercanos a la vivienda por lo que se requería de especialistas, brindándole todo el soporte.

II. MARCO TEÓRICO

En esta sección desarrollamos diversos trabajos previos de investigación de naturaleza territorial y universal. De este mismo modo las teorías relativas al tema. Por un Lado señalamos a nivel internacional a, Córdova (2016) en su tesis titulada “Proporción en tutela de los crímenes en coacción contra la fémina o miembros del centro pariente”, como objetivo se tiene complicaciones en ese tipo de expansiones en las agredidas de violencia, con lo que se concluyó que no coexiste un apropiado emanación de las medidas por lo que no cuenta con un interés o primacía en ese contenido deduciendo que en la institución prima delitos más sustanciales que tramitar en base del riesgo la probidad de quien instaura el requerimiento

Asimismo, Gonzales y Sáenz (2018) en su Artículo “formación conceptual de coacción contrariedad de la mujer e inserción en la neutralidad restaurativa, en cuanto al objeto fue analizar la trascendencia se computa bajo un suministro de progresión habitual de ferocidad de la extralimitación que coexisten las féminas en cuanto a su compañero, concluyendo que se puede producir sensibilización en las instituciones y el trabajador en el interés correspondiente que buscan el refuerzo de instituciones.

Igualmente, Pérez, Cantera y Pereira (2018) en El artículo “Vulneración intrafamiliar de la Provincia Bolívar, Ecuador, cuyo objetivo fue, analiza las causas que motivan el agravio intrafamiliar en Bolívar, Ecuador. La investigación fue Descriptiva, en cuanto a la muestra fue 750 personas a encuestadas, concluyendo, permitiendo determinar las diferentes formas de agravio intrafamiliar de provincia Bolívar y la influencia donde ejerce la misma en los diferentes miembros del grupo familiar.

Hasanbegovic (2016), en su revista científica titulada “coacción asentada de la categoría en cuanto a la actuación del poderío Jurídico”, tuvo como objetivo analizar el papel del poder judicial en América latina en la contestación a sucesos debitado a violencia asentándose en el género. Concluyó que la

contestación jurídica ejecuta con el reglamento jurídico valido. En la misma línea, Yugueros (2015) en su revista titulada “participación en féminas lesiones en ferocidad de condición : educar e informar para prevenir”, cuyo objetivo fue, la comunicación de la legalidad en que el fuero imperante les tiene establecidos, se concluyó instruir, ilustrar y entender en los cuales se perdure en la sociedad a fin de eliminar actos de crueldad ..

En referencia a estudio de los antecedentes y artículos Nacionales abarcamos con Lasteros (2017) la tesis titulada “*contingentes sistema de resguardo y cautela de Viveza afinidad en Sala afable pariente en Abancay 2016*“, como finalidad resolver la nivelación de prontitud en reglamento de tutela hacia víctimas que recibieron un fallo favorable ,empleando una investigación descriptivo, como conclusión no se logró alcanzar dicho producto de ejecutar en equidad verídico en declaración defensor , por lo que la garantía eficiente para las victimas mancilladas de furor en lo se observa no haber una solución dificultoso de la vehemencia.

Por otra parte, Espinoza (2018) de la facultad de San Martin De Porres en su Artículo “coaccionaría la fémina ¿incógnita en carencia de reglamento penitenciaria o coparticipe educativo?”, cuyo objetivo fue, analizar el censo legal brindadas en fundaciones calificados, se concluye que las cifras alarman cada día y la normatividad no es suficiente para combatir la criminalidad en contra de las mujeres.

De otro lado, Quispe, Curro, Pastor, Oyola, y Córdova (2018) en su revista científica titulada “Violencia excesivo hacia fémina, cuyo propósito fue, la determinación de la incidencia en furor intenso hacia fémina, en lo que se concluyó, que el periodo de 2009 – 2015 la incidencia de ferocidad hacia mujer ha incrementado progresivamente en lo que el feminicidio se ha reducido.

Por lo mismo, Nomberto (2017), en la tesis de “Indagación del accesorio de inspección en normas en amparo decididos en trámite de ímpetu adyacente con la finalidad de avalar el único ejecución en ajustar tutela osado En Procedimientos en Vehemencia colateral en lo que respalda el puro

terminación”, el propósito, dado en analizar en e cual se proporcione una entidad por lo cual inspecciona para ratificar el auténtico cumplimiento. La investigación como metodología básica y descriptiva, por lo que se concluyó que es esencial el dispositivo accesorio se coopera a protección de los perjudicados y control prolongado.

De acuerdo a las teorías relacionadas al tema, en lo que concierne es que las medidas de protección se debería existir mayor aplicación como el ordenamiento respecto a un tratamiento que debe someterse la victima (...) (Cordova-Cordova &Gómez, 2019, p.83).(...)Por otro lado deberían ser procedimientos eficaces con la finalidad en facilitar la protección ineludible según corresponda la intervención judicial ..)(Ledesma .M, 2017, p.54) Por Consiguiente se necesita una adecuada implementación ya que dichas medidas se incumplen (Ortiz .W, 2016 p.33).Pierde virtualidad en razón del distanciamiento cronológico con el acto lesivo con la desaparición de las medidas adoptadas (Muñoz, 2015, p.61).En tanto la normativa no garantiza de forma plena la efectividad del derecho de defensa de la victima que ha percibido violencia. (Garrido, 2019, p.28).

Por lo tanto las medidas de protección, Saravia (2017) nos indica en cuanto al tiempo límite de 72 lapso posterior en la intercalación al requerimiento, en la judicatura parental, indica en que el asunto y se soluciona en reunión verbal en dispersión de las ponderación de tutela notificadas indispensable. En concordancia, se entiende que las medidas de protección

En cuanto a la violencia contra la mujer Espinoza (2018) la coacción recto se representa en sucesos en lo que va de obstáculo exigentes primordiales, aniquilamiento, vejación, indiferencia es un incidente habitual para muchas mujeres en lo que están sumidos. Se expresa que la violencia contra la mujer predomina en la comunidad, su interminable correlación en lo domestico, lo interno y fragilidad, esa extensión de sostener al ente vivo del sujeto de vivir con temor por lo que se continua coexistiendo la coacción. (Da silva-García &Sousa da Silva, 2018). Conformatar la coacción contra las féminas se localiza desde más pasiva hasta la más densa, un problema de salud mental

extraordinariamente destructivo, que sustenta en una relación la predominación de control, la censura, la vigilancia, actos impulsivos, cólera.”(Fernández A, 2018, p.10).(…) la violencia no determina un factor socioeconómico ni cultural pero es necesario mecanismo de apoyo en cualquier ámbito .(Palomino, M,2004, p.68).

Valdez (2003) señala:

“Que se emplea como escudo permanecer segregación, la disconformidad, desacuerdo y las correlaciones de poder de hombres encima de las féminas, se basa en la violencia corporal, lascivo y anímico insertadas las provocaciones la implantación o despojo insostenible en lo que se alarma la fémina”. (p.501).

Por consiguiente podemos señalar, que el furor hacia la fémina, en que se establece usualmente regazo en familia, por cuanto traspasa la hilera étnica, fervorosa, pedagogía, socioeconómicas, por cuanto es una preocupación de salud pública. (Aliaga, Ahumada, Marfull, 2003, p.75).Asimismo los mitos y estereotipos perduran y se transmiten en prole de generación y ilación en las individuos por el cual es inevitable sensatos. (Yugueros, 2014, p.147).

Diverso autores se refieren a la violencia como una acción física, verbal, psicológica hacia la persona incorporada las provocaciones, la implantación, o el despojo ilegal de autonomía, que sucede en la subsistencia estatal o personal. (Parra, Holanda, 2013). Refleja en correspondencia en que este procedimiento la coacción no es más que la inhabilidad dominado en cambiar interprete es ciertamente esa parcialidad optuso e reducido (Vargas, 2017).

En cuanto la sucesión del seno fundamental en conjunto que provee en miembros las composición sustancial en su incremento, magnitud corpóreo o interior los integrantes contrarrestan unido por correlación parentesco , conyugal o acuerdo (...) el proceso a sostenido variaciones en adjudicación ; dicho soporte de organismo y alarga en ejecutar en ámbito habitual, efectivo y valoretario” (Córdova,2019, p. 21).

La coacción constituye un problema complejo que se debería abordar de ser tratado desde una perspectiva multifactorial los indicadores judiciales son una aproximación a la realidad esto constituye un evento complejo que debería ser abordado de manera intra e intersectorial. (Ramos, 2017).La coacción tiene distintas apariencias de colisión en la subsistencia de las féminas , sucede cual difícil desenlace en la cualidad de existencia y confort de las inmoladas estas injusticias han sido disputados en los más diversos divisiones de la colectividad casero, certeza estatal, ecuanimidad y salubridad.

Cabe considerar por otro parte, los tipos de violencia, en cuanto al furor carnal y psíquico en relativamente se observa la norma .de igual modo tenemos la violencia sexual y patrimonial. Ese sentido la violencia física, se manifiesta muy evidente por lo que es dificultoso ocultar Ya que se pronuncia en la apariencia física en general, las féminas padecen de continuos hechos de furor. A lo largo del ciclo. (Casique, Ferreira, 2006, p .7).De igual modo en esos hechos se inserta las patadas, la ilegalidad, en otras hábitos que se transgreden en las féminas (Duran, 2001, p.22).asimismo se presenta en corriente feministas a consumación de padecimientos excesivos arraigados de las féminas hacia su dupla afectivo.(Kalinsky,2013,p.56).Finalmente, Vélez y Palacios(2017)indican es prioritario las políticas de salubridad público en lo que se encuadre participaciones integrales en lo que conlleva su fragilidad frente a hechos de furor .(p.45).

Al mismo tiempo tenemos la violencia psicológica Safranoff(2017)nos señala (...)Que presentan imperfecciones en comunicación debido al maltrato que sobrellevan por lo provoca lesiones en la salud.(p.65).En la misma línea reflejada en el espacio hogareño , se obtiene diversificar desigualdades en subordinación del ambiente del sitio, el recinto apacible usualmente acoge a linajes con singularidad similares.(Pérez y Hernández, 2009, p25).Asimismo el exceso psíquico frecuente persistir una maniobra , en lo cual replica tres figuras básicos, una irrupción general que intenta quebrar a los descendientes, confraternidad y trabajo , por lo que se logra un lavado de seso, por lo que suprime totalmente al inmolado.(Perera, 2010, p.353).Por último en el ambiente sociocultural predomina en la aparición del

cuestionable, en lo que se analiza componentes peculiares.(Aiquipa, 2015, p.91).

Por otra parte manifestamos la violencia sexual, es un lugar genérico de aflicción y padecimiento en la que se basa en razones de distintas civilización, pero el fervor por deducciones de condición se integran en la transigencia culturales en concordancia del condición y sexualidad.(Afanador y Caballero,2012, p.122).Del mismo modo inserta una pluralidad de hechos, así como el vínculo sexual bajo presión dentro de los esponsales, la profanación por parte de desconocidos, el lenocinio obligado, los hechos de furor contra la honradez carnal, por lo que no están unificados algunos mencionados como delitos.(Valladares, 2007, p.12).

Para finalizar expresamos en cuanto a la violencia patrimonial, se consideran una subcategoría de la coacción psíquico, de misma similitud por lo que ocasiona los daños en el lesionado, compromete para el inmolado la sujeción del verdugo él lo cual aparte a perjudicado de distintos sujetos. (Córdova, 2017, p.42).

Finalmente, como enfoque conceptual se va detallar de acuerdo a la categorización en la que está enfocada la presente investigación, en que providencia de garantía es la herramienta legítima de protección del inmolado frontis a todo patrón de atentados. Así también la violencia contra la mujer, es todo hecho en lo que surge o desenlace un perjuicio corporal, psíquico o carnal. En cuanto a la violencia física, es la manera que afecta a la complexión y en la resistencia somática, así también como la represalia anatómico, avezado en originar aflicción inclusive el trance. Concretizando finalmente, la violencia psicológica actúa mediante conductas y acorralamiento no somáticos, en lo que se busca lastimar la autoestima y humillar al individuo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación y Diseño de Investigación

Esta averiguación se apoya en un panorama cualitativo, dicha finalidad de enfocar en posición delimitativas consiguiendo cifras. (Ñaupas, Mejía y Novoa, 2014, pag.135). Por tanto el tipo de investigación es **básica**, ya que su finalidad está basado en la búsqueda y acopio de informes, desde el planteamiento del problema, aumentando los conocimientos sin dar importancia a las consecuencias que pueden conllevar su aplicación, ya existentes que ha presentado este problema respecto a los alcances de la Ley N° 30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos, 2018. El trabajo se encuentra dentro del **diseño de teoría fundamentada**, de la misma permitirá generar conceptos a través de una teoría más reflexiva para una mejor comprensión respecto a los alcances de la Ley N° 30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

En ese sentido enfocándonos en esta búsqueda, el **planteamiento cualitativo**, que se delimita por Hernández, Fernández & Baptista (2006) que aproxima a una colisión general por lo que se procesa la investigación dado dócil y amplio.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización

Cuadro N° 1

UNIDAD DE ANÁLISIS	CATEGORIZACIÓN
Alcances de la ley 30364 en Medidas de Protección	Retiro de agresor del Domicilio
	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma
Violencia contra la Mujer	Violencia Física
	Violencia Psicológica

Fuente: *Elaboración propia, 2020*

3.3. Escenario de estudio

Únicamente en correspondencia en individuos, Abanto (2017, p. 66) acentúa en proporción refleja en “delimitar recurso los participantes de en costumbre o sucesión, diseño, conducta, bosquejo, etc... “Por cuanto a lugar de la presente investigación, englobamos de la demarcación los olivos en que dicho sector acopiamos averiguación en la actual búsqueda.

3.4 Participantes

En cuanto a los habitantes, escritores como Tamayo (1998) la puntualiza como “la generalidad del prodigio a investigar, en donde las individualidades de localización adquieren una particularidad habitual, en que se analiza en procedencia cifras de la exploración”. (p. 114)

En este caso el proceso de indagación conllevo con profesionales inmersos en el tema, tanto abogados, y fiscales especialistas en Derecho que nos reforzaran las entrevistas.

Cuadro N° 2

Entrevistado	Cargo u Ocupación
Paola Franchesca Oros Challco	Fiscal Adjunta Provincial Fiscalía Provincial Corporativa Especializada En Violencia contra La Mujer y Lo integrantes del Grupo Familiar
Mario Mondragón Chirimia	Abogado Especialista en violencia Familiar
Jhon Michuy Solís	Abogado

Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Abogado
Luis Rioja Espinoza	Abogado Magister en Derecho

Fuente: Elaboración propia ,2020

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con respecto Carrasco (2005), recientemente en la investigación científica hay de progresión en diferencias técnicas en recuperar en indicación de la competencia en prado definido en ventura exploración. Por ello técnica en recolección de referencia utilizados en el presente estudio de investigación fueron la entrevista y análisis documental, Así también en la reciente búsqueda empleamos las técnica del dialogo, porque es la conversión efectuado, asimismo el entrevistador elige por explicar en subsidio.(Martínez, 1998, p.45).Del mismo modo la técnica de Análisis documental puesto que es un método empleado investigar en explorar el asunto del aviso, o discernimiento de documentos. En lo que se empleó como herramientas de la enseñanza del dialogo y distinción documentado, Según Arias detalla la guía entrevista que se conlleva a dividir de un estándar de interrogantes despejado manifiesta al interrogado, que forzar en encontrarse que siga un equilibrio definido; permitiendo el momento de suelto declaración. (2006, p 25).). Del mismo modo, la guía de análisis documental, los cuales recabamos información a través de sentencias, artículos, tesis, revistas. En ese sentido, las preguntas realizadas nos permitieron ampliar más información a tema relacionado a repercusión de la Legislación N° 30364 en providencia de garantía en sucesos de furor hacia la fémina

3.6 Procedimientos

Respecto al presente estudio se pudo observar la importancia en repercusión de la Legislación N° 30364 en providencia de garantía en sucesos de furor hacia la fémina, con el objetivo de buscar una solución ante este tipo de violencia, de modo que categorizamos providencia de garantía y furor hacia la fémina.

3.7 Rigor Científico

La búsqueda cualitativa en lineamientos de estándares requeridos, utilizando un análisis científico metodológico, bajo el lineamiento de las perspectivas de la UCV, por consiguiente la autenticidad necesita de si las cifras adquiridas se acomodan a la realidad, en alteración en acontecimientos. Dicho a eso que la validación en herramienta se sanciona en trayecto e inspección del educador

La validez de la presente está referida al instrumento de la guía de entrevista, aprobado por los especialistas.

Cuadro N° 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (Gaia de Entrevista)		
Nombre y Apellido	Cargo	Porcentaje
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Ronald Nicolás Palomino Hurtado	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

Fuente: Elaboración propia, 2020

3.8 Método de Análisis de Información

La investigación necesita de la indagación en que acopio.”(Hernández, Fernández, Baptista. (2014), la crónica acompañando es atributivo en consecuente en modo atributivo El estudio atributivo en que se restringe en detalles explicativos. .

En la presente investigación se emplea los siguientes métodos:

Método inductivo: nos basaremos en la observación y en la distinción de la averiguación a través de los instrumentos que utilizamos con la finalidad de llegar a la conclusión respecto a los repercusión de la Legislación N° 30364 en providencia de garantía en sucesos de furor hacia la fémina

Método Descriptivo: a través de este método se analizarán los datos recabados a través del método e Herramientas de acopio de referencia recogida de los juicios de los expertos, con los hallazgos obtenidos se logró descubrir cuáles variables están relacionadas entre sí

Método de Interpretación: al respecto el prototipo interpretativo-hermenéutico en lo que se varía la desigualdad de examinar la diferencia auténtica de los prodigios sociales y innatos, en esa misma línea de ideas se interpretarán los conceptos respecto a los hallazgos obtenidos en las herramientas de acopio de enseñanza, información inherente a los alcances de la Ley N° 30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

3.9 Aspectos éticos

Reciente búsqueda se desarrolló bajo lo establecido en la guía de productos observables, asimismo cumpliendo con todas las citas de autoría referidos en el manual APA y conforme a la presente tesis los alcances de la Ley N° 30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer es original por mi persona consignada de la realización de la reciente búsqueda.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección iniciaremos con la descripción de los resultados recolectados a través de los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista así como de la Guía de Análisis Documental aportados por los expertos en la materia que aborda el presente estudio de investigación, según Hernández, Fernández y Baptista (2003) indican al resultado que son el producto de un análisis de datos (p.6).

En esa misma recta de ideas, describimos los resultados acopiados herramientas de la enseñanza del dialogo y distinción documentado. Teniendo en cuenta los objetivos formulados en la introducción del presente informe final por tanto al Objetivo General responde a “describir los alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos 2018”, para ello se plantearon las siguientes preguntas:

1. En su opinión, En su opinión, ¿cuáles son los alcances de la Ley N° 30364 en las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?

Al respecto Oros, Michuy, Wenzel y Rioja (2020) señalan que , garantizando de esta manera la interrupción del ciclo de violencia mediante la imposición de medidas de protección destinadas a auxiliar la honradez corporal , psíquica económica y carnal de los inmolados, teniendo en cuenta que es un procedimiento especial por lo que el magistrado de parentela asi mismo el jurisconsulto tendrán que aplicar solamente el cuerpo normativo establecido en la Ley con el fin de cesar los actos de violencia de manera célere, rápida y eficaz. Asimismo Mondragón (2020) precisa que, al ser una etapa rápida el legislador prescinde de diferentes actos procesales que han traído consigo un sinfín de cuestionamientos.

2.-De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección?

En referencia Michuy y Mondragón (2020), afirman que evidentemente se coexiste en una observación apropiado del consentimiento de las providencia de garantía en donde se van a inscribir todas las personas que tiene providencia de garantía de manera que se elabora un cómputo para canalizarlos. Por lo contrario, Oros, Wenzel y Rioja (2020) manifiestan que no coexiste en una observación apropiado del consentimiento de las providencia de garantía, ello da la complejidad de los temas y a la lentitud de la actividad jurisdiccional, por lo que en dependencias policiales no se da con mucha continuidad por esta razón se debería de implementar alguna unidad especial para que prosiga un control, en vista de tener la seguridad que el imputado si tiene el conocimiento respecto al registro.

3.- Considera usted, ¿qué la ley tipifica los medios idóneos para erradicar la violencia contra la mujer?

Asimismo en una parte Oros, Mondragón, Wenzel y Rioja (2020) expresan que sí, ya que el marco normativo es un marco idóneo a efectos de que pueda cumplir, de manera satisfactoria la urgencia de las víctimas de violencia, a modo que la ley si se efectúa desde la perspectiva. Ahora bien por el contrario Michuy (2020) determina que no está completa dicha Ley debido que tiene como finalidad solo imponer medidas de protección a los integrantes que han sido vulnerados por lo que dicho juzgado penal es quien impone las penas más drásticas.

Simultáneamente describimos los resultados acopiados del instrumento de recolección de datos de la Guía de Entrevista. Enfatizando el Objetivo Especifico 1, con el propósito de Identificar los alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia física, que responden a las siguientes preguntas:

4.- En su opinión, ¿cuáles son los alcances de la Ley N°30364 en las medidas de protección en casos de violencia física?

En este punto Oros, Michuy, Mondragón y Wenzel (2020) señalan que es importante dichas medidas ya que salvaguardan la honradez corporal física de la víctima, evitando así cualquier tipo de agresión hacia la subsistencia, el organismo y la salubridad. De tal forma que entre las principales características de la Ley tenemos el alejamiento del acometedor del domicilio, obstáculo de aproximación al inmolado y el mensaje, por consiguiente dichas medidas son pasajeras hasta que exista una sentencia favorable en el juzgado penal. Por otra parte Rioja (2020), indica que la ferocidad corporal se debe persuadir de mayor drasticidad a efectos de que sirva de sugestividad en casos de agresión inminente.

5.-Considera usted, ¿qué las medidas de protección garantizan la seguridad y bienestar de la víctima?

Al respecto Oros, Michuy, Mondragón y Rioja (2020) señalan en definitiva ya que esta norma es Ley provictima en lo cual se dictaminan providencia de garantía vulnerando a la presunción de absolución, por lo que si cumple su finalidad dado que el que se encarga de ejecutar estas medidas de protección son los efectivos policiales, considerando que en la logística policial hay una serie de deficiencias de material humano en lo que no se da abasto en cumplir la necesidad que tienen las víctimas de violencia. No obstante Wenzel (2020), señala que no garantizan el bienestar de las víctimas ya que se encuentran desprotegidas y vulneradas en lo que no alcanzan una real protección por parte del Estado.

6.-En su opinión, ¿qué sanción se debería aplicar aquellos efectivos policiales o autoridades judiciales que no atienden las denuncias por violencia física?

En relación Oros, Michuy, Mondragón Wenzel y Rioja (2020) expresan que de acuerdo al código penal lo precisa en su art 378 en lo cual se establece

como modo de agravante en caso de que algún efectivo policial se rehusé aceptar una denuncia de violencia contra la mujer, por esa razón se deberá tener en cuenta en remitir a sus órganos correspondientes a fin que se evalúe su permanencia en el cargo que desempeña.

Por último tenemos al Objetivo Especifico 2 en lo cual analizaremos identificar los alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia psicológica de acuerdo a las siguientes preguntas:

7.-En su opinión, ¿cuáles son los alcances de la Ley N°30368 en las medidas de protección en casos de violencia psicológica?

En este punto Oros, Michuy, Mondragón y Wenzel (2020) señalan que, tienen por bien cuidar del estado emocional, psicológico, cognitivo y conductual de la agraviada, por lo que tanto, la víctima como el agresor pueden verse afectados por un acto de violencia familiar en lo cual pasan por un tratamiento terapéutico que es el cumplimiento obligatorio que se ordena por parte del juzgado respectivo para que lleve un estado mental y emocional libre de agresiones. De igual modo Rioja (2020) manifiesta que es Insuficiente debido que en la práctica es muy subjetiva.

8.-De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que se cumple con dictar las medidas de protección dentro de las 72 horas interpuesta la denuncia?

En referencia Oros (2020) Afirma que si ya que en la mayoría de casos hay casos aislados que la autoridad competente pueda generar tedioso lo cual implica vulnerabilidad por tanto Rioja (2020) acota que ya no son 72 horas sino 48 o en su defecto 24 horas según la naturaleza de la violencia. Sin embargo Michuy, Wenzel y Mondragón (2020) manifiestan lo contrario que todas vez es imposible dado que los jueces conllevan una carga procesal, en lo cual agregando con un problema negativo la comunicación que se tiene entre comisario del Perú, juzgados de familia y Ministerio Público por consiguiente es deficiente, ya que no hay un personal idóneo a efectos de canalizar de manera óptima como la Ley lo ha establecido.

9.-En su opinión, ¿considera usted que la salud integral de las víctimas por violencia psicológica esta desprotegida?

Al respecto Oros, Michuy, Mondragón, Wenzel (2020) que evidentemente esta desprotegida por lo que la violencia psicológica no es de inmediato y por tal motivo es que en el tiempo de evaluar genera desprotección, en lo cual debería haber un método más rápido de evaluaciones psicológicas a fin de tener la pericia y se pueda emitir las providencia de garantía correspondientes, por consiguiente Rioja (2020) señala que dicho forma esta subjetivizada en lo que se conlleva.

Asimismo de igual forma reseñaremos los resultados reunidos del herramientas de la enseñanza del dialogo y distinción documentado, según Franklin (1998) (...) La búsqueda Documentado se debe reparar y examinar en exponer en los cuales se e se pretende realizar (p.20), en vista al primer Objetivo General que responde a Describir los alcances de la Ley N° 30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos 2018. En torno, a la información acopiados del instrumento de recolección de datos de la Guía de Análisis Documental se comenzó a estudiar la Sentencia N° 03378-2019 donde los magistrados del Tribunal Constitucional mencionaron en ese sentido Ley 30364 se intente preservar en la fémina hechos de ferocidad parental , ciertamente aproximándose de forma global .Por ello, los alcances de la ley 30368 instauran dispositivos, providencia y gubernamental global de predisposición , interés y custodia en las inmoladas , y establece el seguimiento , castigo con el fin objetivo de respaldar a las féminas una existencia independiente de furor .

De la misma forma describimos los resultados acopiados Herramientas de acopio de enseñanza para lograr el Objetivo Específico 1, recaído en el Exp N° 13913-2018 de la Corte Superior De Justicia De La Libertad en donde los magistrados señalaron que Ley N°30364 en suceso de furor parental por lo

que no solamente es finalizar el furor y auxiliar la existencia , la honradez corporal, la honorabilidad , la espontaneidad de los individuos , inmolados de furor , por lo que también se indaga en la plenitud , de la agrupación parental ,en consecuencia de procesos y otras maniobras. En cuanto se establece el aislamiento del acometedor, siempre y cuando prevalece un apremio, peligro dificultoso por cuanto corre riesgo el inmolado

Por ultimo al planteamiento del Objetivo Especifico 2 es de Identificar los alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia psicológica, en tal sentido analizamos la casación N° 588-2016 -Lima de la Corte Suprema de Justicia de la República de la Sala Civil Permanente en su fundamentación los magistrados acotan que ninguna persona debe ser víctima de comportamientos de advertencia, rebaja,coaccion,dehonra, ofensas y/o provocaciones en todo aspecto , asimismo la victima deberá llevar terapias, reconociendo y atendiendo la disposición de vulnerabilidad por lo que se localiza la fémina y brindarle las providencia de garantía que requiera para amparar su honradez, por consiguiente , las providencia de garantía en sucesos de furor psíquica es que la víctima pasa por un tratamiento terapéutico por consiguiente a amparar su honradez corporal y espiritual.

A continuación en este apartado redactamos la discusión de resultados y para ello se ha hecho uso del método de triangulación, entre los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, con los resultados de los trabajos previos, como de las teorías relacionadas al tema, en tal sentido, iniciamos con los resultados del instrumento de la Guía de Entrevista respecto al Objetivo General, donde la mayoría de los entrevistados dan cuenta que en efecto la Ley diversas medidas en lo que se preserva honradez corporal y espiritual ,puesto en lo que se acota es cesar los actos de violencia de manera célere, rápida y eficaz , dicho a esto la escasez de las herramientas de los efectivos policiales hay deficiencia y lentitud en lo cual la norma no es eficaz debido al sistema judicial y agregándole a la carga procesal

Por otro lado, respecto a la Guía de Análisis documental se examinó en la Sentencia N° 03378-2019, que tenemos como resultados en que la Ley N°30364 se intente preservar en la fémina hechos de ferocidad parental, ciertamente aproximándose de forma global .Por ello, los alcances de la ley 30368 instauran dispositivos, providencia y gubernamental global de predisposición, interés y custodia en las inmoladas.

Asimismo de los resultados encontrados de los trabajos previos de la investigación, Lasteros (2017) expresa que, no se logró alcanzar dicho producto de ejecutar en equidad verídico en declaración defensor, interseca la garantía eficiente para las víctimas mancilladas de violencia en lo se observa no haber una solución dificultoso de la violencia.

Del mismo modo en las teorías respectivas en la presente investigación Valdez (2003) refiere que se emplea como escudo permanecer segregación , la disconformidad , desacuerdo y las correlaciones de poder de hombres encima de las féminas , se basa en la violencia corporal, lascivo y anímico insertadas las provocaciones la implantación o despojo insostenible en lo que se alarma la fémina”.., Po su parte Ledesma (2017) indica deberían ser procedimientos eficaces con la finalidad en facilitar la protección ineludible en cuanto según afecte la participación legal.

En consecuencia del resultado de la triangulación del presente trabajo la mayoría de los entrevistados señalaron por cuanto repercusión de la Legislación N° 30364 en providencia de garantía en sucesos de furor hacia la fémina, sí es un proceso especial pero en lo que se contempla la ley no erradica el furor hacia la fémina contra la mujer debido que solo imponer medidas mas no sanciones drásticas en lo que se tiene que persuadir, se determina que debería brindar atención especializada en centros de salud mental social, debido a que las medidas de protección, produce efectos negativos por lo cual dichos actos de violencia hacia las víctimas se ven desprotegidas y vulneradas, conforme a los hallazgos encontrados, así como los resultados de trabajos previos ,y de la teorías relacionadas al tema , en cuanto se ha logrado investigar respecto al objetivo general.

Respecto al Objetivo específico 1 es Identificar los alcances de la Ley N°30364 en las medidas de protección en casos de violencia física por cuanto a los entrevistados mencionan que dichas medidas deberían auxiliar la honradez corporal del inmolado , evitando así cualquier tipo de agresión la existencia , en la masa y la salubridad.

En cuanto al análisis documental recaído en la sentencia N° 03378-2019 refiere En cuanto se establece el aislamiento del acometedor, siempre y cuando prevalece un apremio, peligro dificultoso por cuanto corre riesgo el inmolado.

Del mismo modo, los trabajos previos, Lloclla (2015) refiere que las medidas de protección dispensadas por los miembros especialistas no basta lo proporcionado en que se neutralice los atentados estoicos en parte de sus atacantes.

Asimismo de las teorías Casique y Ferreira (2006), se manifiesta muy evidente por lo que es dificultoso ocultar ya que se pronuncia en la apariencia física en general, las féminas padecen de continuos hechos de furor. A lo largo del ciclo. En esa misma línea, Vélez y Palacios (2017) indican que son prioritario las políticas de salubridad público en lo que se encuadre participaciones integrales en lo que conlleva su fragilidad frente a hechos de furor.

Respeto a los argumentos anteriores tantos de los expertos entrevistados, así como de los documentos examinados en concordancia de los trabajos previos y las teorías relativas al tema señalamos en ferocidad corporal están regulados del mismo aislamiento del acometedor, siempre y cuando prevalece un apremio, peligro dificultoso por cuanto corre riesgo el inmolado , puesto que indica que el comportamiento del agresor ocasiona el deterioro a su integridad física, por consiguiente se expresa que la normativa no garantiza de manera plena el legítimo protección del inmolado ,respecto al objetivo específico 1

De igual manera en el Objetivo específico 2 es de identificar los alcances de la Ley N° 30364 en las medidas de protección en casos de violencia física la mayoría de entrevistados determinan que el furor psicológica no es de

inmediato y por tal es que en el tiempo de evaluar genera desprotección, por lo que debería haber un método más rápido de evaluaciones psicológicas a fin de tener la pericia y emitir las medidas de protección correspondientes

Al mismo tiempo redactamos el resultado de la guía de análisis documental la casación N° 588-2016 indicando que las medidas de protección en casos de furor psíquica del inmolado pasa por un tratamiento terapéutico con el propósito de preservar la honradez corporal y psíquica.

Con relación a los trabajos previos campos (2018) desarrolla en su tesis el individuo que ha sufrido de furor perjudicara su conducta humanitario y psíquico, en el cual el entorno ambiente adverso y vehemente en donde se presencié el furor.

Recapitulando en bases de las teorías Pérez y Hernández (2009) reflejada en el espacio hogareño, se obtiene diversificar desigualdades en subordinación del ambiente del sitio, el recinto apacible usualmente acoge a linajes con singularidad similares. Asimismo el exceso psíquico frecuente persistir una maniobra, en lo cual replica tres figuras básicas, una irrupción general que intenta quebrar a los descendientes, confraternidad y trabajo, por lo que se logra un lavado de seso, por lo que suprime totalmente al inmolado.(Perera, 2010)

Finalmente, en relación al objetivo específico 2, manifiestan la mayoría de los entrevistados sostiene que en un acto de violencia psicológica pueden verse afectados y que en ello es muy subjetiva puesto que no se cumplen las 72 horas en dictar las medidas por la excesiva carga procesal en lo cual se debería de haber un método más rápido a las evaluaciones psicológicas, en cuanto la normatividad no es suficiente dado que se sigue ascendiendo la violencia, por ello se tiene que ver con cuestiones culturales de la ciudadanía en general, posteriormente, refiere que en las medidas de protección debería haber mayor aplicación como en el ordenamiento basado en el tratamiento que debe someterse la víctima en restauración de honradez corporal y psíquico.

V.CONCLUSIONES

Primero:

En primer lugar se concluye, que los alcances de la Ley N°30364, se delimitan en cuanto el reglamento nos difiere que no está por lo cual solo conlleva la finalidad de aplicar las medidas de protección mas no sanciones drásticas, por lo cual se debería brindar atención especializada en centros de salud mental social, y atención domiciliaria .por lo que se indica que se establece la persecución y castigo ,en lo cual la Policía Nacional Del Perú quien es el ente encargado de efectuar las providencias y llevar un continuo seguimiento, no cuentan con las herramientas necesarias para su ejecución.

Segundo:

En consecuencia se delimito que las medidas de protección están regulados respecto apartamiento del acometedor ,prohibición de aproximación del acometedor , la comunicación, por lo que se debería implementar un mecanismo en lo se efectuó a la protección de los perjudicados y control constante , puesto que indica que el comportamiento del agresor ocasiona el deterioro a su integridad física por consecuente son pasajeras hasta que se determine una sentencia favorable en el juzgado penal, puesto que en la logística policial hay una serie de deficiencias en lo cual no se da el abasto de cumplir ante los víctimas de violencia asimismo en la violencia física se debe actuar con inmediatez y rapidez.

Tercero:

De tal manera que en las medidas de protección en violencia psicológica es muy subjetiva debido a que están desprotegidas ya que de modo no es de inmediato por lo que pasan sesiones contadas ante los respectivos psicólogos dichos por lo cual no existe un seguimiento del avance de la víctima.

VI. RECOMENDACIONES

Posteriormente se mencionó las conclusiones, dicho de otro modo desglosamos en las recomendaciones

Primero:

Se recomienda al legislador del Congreso de la República a legislar respecto a la implementación de un artículo en la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, en cuanto se debería de capacitar al personal policial ante un hecho de violencia contra la mujer

Segundo:

Se recomienda al Ministerio del Interior a mejorar la calidad e infraestructura de atención en lo que también de supervisar en las comisarías del Perú del área de familia por lo tanto inspeccionara a las víctimas de violencia, en tal sentido se debe desarrollar un diseño de maniobra de búsqueda constante en medidas de protección a fin de que se mejore los dispositivos de control para la ejecución.

Tercero:

Por último se recomienda que el estado debe fomentar la participación urbano a fin de neutralizar todo patrón de vehemencia y aumentar actividades indicando a transformar los patrones socioculturales, asimismo se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulneradas a mejorar los servicios del Centro de Emergencia Mujer y asimismo se debe implementar un número apropiado de psicólogos, delegados de llevar a cabo las evaluaciones psicológicas con el propósito de capacitarlos para las personas afectadas en violencia.

REFERENCIAS

Aiquipa, J.(2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. Revista de Psicología Vol. 33 (2) 97-104.

<file:///C:/Users/kelly/Downloads/13050-Texto%20del%20art%C3%ADculo51970-1-10-20150630.pdf>

Aliaga, P, Ahumada, S, Marfull ,M(2003). Violencia hacia la mujer: un problema de todos. Revista chilena Obstetricia y ginecología. Vol(68). 75-78

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071775262003000100015

Afanador, M, Caballero , M(2012). Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho .Revista Reflexión Política, vol(14). 122-133

<https://www.redalyc.org/pdf/110/11023066009.pdf>

Calisaya (2017) Estudio del Análisis de la competencia de los parámetros de tutela a Favor de las violentadas en la judicatura de Puno del mes de Noviembre de 2105-2016 de la Ley 30364 (Erradicar el hostigamiento contra las féminas y Los Integrantes del Grupo Familiar, Lima , Recuperado de :

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya_Yapuc_hura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castillo, A. (2016). *Comentarios a la nueva ley contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar parte*. Ubu Lex-asesores: Perú.

Casique,L, Ferreira, A(2006) violencia contra mujeres: reflexiones teóricas. Revista Latino –American, v(28), 8-15.

https://www.scielo.br/pdf/rlae/v14n6/es_v14n6a18.pdf

Córdova, G(2019). El aporte de la familia al trabajo según Leonardo polo.

Revista de ciencias y orientación familiar. Nº 57, 21-28

<https://summa.upsa.es/viewer.vm?id=107836>

Córdova O, (2017). la violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. Revista del instituto de familia Vol(6).48-58

<file:///C:/Users/kelly/Downloads/468-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1238-110-20180207.pdf>

Da silva, A, Garcia, A, Sousa da silva , G(2018).Una revisión histórica de las violencias contra mujeres, revista científica *Direito e Praxis*, , Vol(10), 2019, p. 170-197 [https://www.scielo.br/pdf/rdp/v10n1/2179-8966-rdp-10-1-](https://www.scielo.br/pdf/rdp/v10n1/2179-8966-rdp-10-1-170.pdf)

[170.pdf](#) Duran (2001).sobre la violencia contra las mujeres. Revista de política , cultura y arte.

<https://www.nuevarevista.net/destacados/sobre-la-violencia-contra-las-mujeres/>

Espinoza, R (2018) violencia contra la mujer. ¿un problema de falta de normatividad penal o socio cultural?, *Revista Vox Juris* (37) 163-175 <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=e9b5513bfb94-403f-bf9e-833b71b88c3d%40sdc-v-sessmgr03>

Fernández, a (2018), la violencia contra las mujeres en la antigua roma, *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid* (39) ,349-361 <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=9&sid=131bdb48cb7d-43a3-9aee-1aa9157f71da%40sessionmgr4008>

Garrido, V (2019). La prevención de la violencia de género desde la criminología, *Revista del instituto universit. De investigación en criminología y ciencias penales de uv.*29-75 <https://www.uv.es/iccp/recrim/recrim19/recrim19d01.pdf>

Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial, *Revista de la Facultad de Derecho*, (40), 119-158 http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S230106652016000100006&lng=es&tlng=es.

Kalinsky, B (2013).epistemología del filicidio: violencia contra las mujeres, *Revista vox juris* vol (26), 215-236 <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=4b30f02f-3516-4649-8453-26c2dfa6979b%40pdc-v-sessmgr04>

Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. (Spanish). *Revista IUS ET VERITAS*, 54, 172. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>

- Lloclla, Y. (2015). *Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar*. Ayacucho: Perú. Recuperado de:
file:///C:/Users/user/Desktop/PROYECTO/Tesis%20D62_Llo.pdf
- Muñoz, J (marzo, 2015) .La Acreditación de la condición de víctima de violencia de género en el ordenamiento jurídico español, *Revista criminalidad* 55(1) ,51-67
<http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v56n1/v56n1a04.pdf>
- Murueta, M. y Orozco, M. (2015). *Psicología de la violencia. Causas, prevención y afrontamiento*. Colombia: El manual moderno, S.A de C.V.
- Nomberto M , K (2017)Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento , Lima , Recuperado de
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_DERE_KARIN.NOMBERTO_ORGANO.AUXILIAR_DATOS.pdf
- Ñaupas, H., Mejía, E., & Novoa, E. (2014). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Fondo Editorial de Colombia.
- Palomino, M (2004) Violencia contra la mujer: atención urgente. Ante el maltrato ¿debe prevalecer la seguridad de la mujer o la legalidad vigente?, *Revista Semergen*, vol (30), 68-71
<https://www.elsevier.es/es-revista-medicina-familia-semergen-40-articulo-violencia-contra-mujer-atencion-urgente--S113835930474277X>
- Parra, S , Holanda , A(2013). Violencia doméstica contra la mujer y el uso de estrategias de afrontamiento: Producción de artículos científicos en Brasil (2000-2013), *Revista científica psicología desde el caribe* vol(33) , 265-284
<https://www.redalyc.org/pdf/213/21349352004.pdf>
- Pérez, V, Hernández, Y(2009).La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 25(2), 30-41
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S064-21252009000200010
- Perera, M .(2010). Violencia de género: violencia psicológica. *Revista nueva época*,vol(11), 353-376
<file:///C:/Users/kelly/Downloads/37248-Texto%20del%20art%C3%ADculo40324-1-10-20111026.pdf>
- Quispe, L, Curro, M, Córdova, O , Pastor, M & Oyola Alfredo (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 278-294

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278

Saravia, J (2017). Naturaleza del Proceso Especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Revista del instituto de la familia, Vol (6), 17

<file:///C:/Users/kelly/Downloads/476-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1259-1-10-20180207.pdf>

Safranoff, A(2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?. Revista salud colect.vol(13).numero(4) . 104-124.

<https://www.scielosp.org/article/scol/2017.v13n4/611-632/>

Valdez , R, (2009) Violencia doméstica contra las mujeres: ¿cuándo y cómo surge como problema de salud pública?. Revista salud pública de México. Vol(51). 505-511

<https://scielosp.org/pdf/spm/2009.v51n6/505-511/es>

Valladares, L (2007). Violencia sexual contra las mujeres. Revista de derecho, No. 8,12-71

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/342/340>

Vargas, H(2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes, *Revista Medica Herediana*,28(1), 48-58

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2017000100009

Velez, C, Palacios, L(2017). Abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva integral,Revista ciencias de la salud , Vol(15), 71-86

<https://revistas.urosario.edu.co/xml/562/56251253001/html/index.html>

Yugueros, A (2014) la violencia contra las mujeres: conceptos y causas , Revista Castellano Manchega de Ciencias sociales, núm. 18, 147-159

<https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

Yugueros, A (2015). "Intervención con mujeres víctimas de violencia de género: Educare informar para prevenir". *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*. Vol. 17 No. 24 (2015): 191 – 216

https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_educacion_latinoamericana/article/view/3306/5818

ANEXOS

Anexo 4

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: Alcances de la Ley N° 30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos, 2018

OBJETIVOS DE INVESTIGACION	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORIAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo General:</p> <p>Describir los alcances de la Ley N°30364 en las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos ,2018.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1.- identificar los alcances de la Ley N°30364 en las medidas de protección en casos de violencia física</p> <p>2.- identificar los alcances de la Ley N°30364 en las medidas de protección en casos de violencia psicológica.</p>	<p>Alcances de la ley 30364 en Medidas de Protección</p> <p>Violencia contra la Mujer</p>	<p>Es una herramienta legítima para protección de la víctima frente a todo patrón de atentados como intervinientes para la actuación de la ley. Estas disposiciones se sujetan en la verosimilitud o aproximidad en un perjuicio irremediable, en causa de proteger el crecimiento oportuno en dicho establecida realidad procesal posterior.</p> <p>Es todo hecho en lo que surge o desenlace un perjuicio corporal, psíquico o carnal</p>	<p>- Retiro de agresor del Domicilio</p> <p>-Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma</p> <p>- Violencia Física</p> <p>- Violencia Psicológica</p>	<p>Distrito judicial Lima Norte</p> <p>ESTUDIOS JURÍDICOS LIMA NORTE</p> <p>UNIVERSIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO DE LIMA NORTE</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>-Entrevistas.</p> <p>-Análisis Documental</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>-Guía de Entrevista.</p> <p>-Guía de Análisis Documental</p>

Anexo 5

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Alcances de la Ley N° 30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos

AUTOR (A): Calampa Vargas, Kelly

FECHA :

Objetivo General: Describir los alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos 2018

Objetivo Especifico 1: Identificar los alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia física.

Objetivo Especifico 2: Identificar los alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia psicológica

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos 2018

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Describir los alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, Los Olivos 2018

1. En su opinión, ¿cuáles son los alcances de la Ley 30364 en las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer?

2. De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección?

3. Considera usted, ¿qué la Ley tipifica los medios idóneos para erradicar la violencia contra la mujer?

Objetivo Específico N°1

Identificar los alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia física

4. En su opinión, ¿cuáles son los alcances de la Ley N° 30368 en las medidas de protección en casos de violencia física?

5. Considera usted, ¿qué las medidas de protección garantizan la seguridad y bienestar de la víctima?

6. En su opinión, ¿qué sanción se debería aplicar aquellos efectivos policiales o autoridades judiciales que no atienden las denuncias por violencia física?

Objetivo específico N°2

Identificar los alcances de la Ley N°30364 en medidas de protección en casos de violencia psicológica

7. En su opinión, ¿cuáles son los alcances de la Ley N°30368 en las medidas de protección en casos de violencia psicológica?

8. De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que se cumple con dictar las medidas de protección dentro de las 72 horas interpuesta la denuncia?

9. En su opinión, ¿considera usted que la salud integral de las víctimas por violencia psicológica esta desprotegida?

Fecha.....

FIRMA

SELLO

Anexo 6



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Celso Vargas Kelly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2018

asf
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N.º 09900210 Telf: 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: PALOMINO HURTADO RONALD NICHOLS
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.P. UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: TALANPA VARGAS KELLY.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 24 DE NOVIEMBRE del 2018

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0864693 e/f. 997176987
RONALD PALOMINO HURTADO
 DOCTOR EN DERECHO